

INFORME: Informo a la señora Juez, que se encuentra ejecutoriado el auto que resolvió la excepción previa y en donde se condenó en costas a la parte demandada y demandante en la reconvención. En consecuencia, se encuentra pendiente la liquidación de costas. A Despacho para lo pertinente.

Presento a consideración de la señora Juez, la liquidación de costas en este proceso a favor del demandante y demandado en reconvención **NÉSTOR JAIRO HERNÁNDEZ RAVE**, así:

Agencias en Derecho	\$	1.000.00,00
TOTAL.....	\$	1.000.00,00

SON: **UN MILLÓN DE PESOS M.L. (\$ 1.000.000,00)**

Medellín, 25 de agosto de 2022.



Fredy Wilson Martinez Legarda
Sustanciador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO N°	05001 31 03 012 2017-00126 00
PROCESO:	Verbal - Resolución Contrato de Promesa de Compraventa-
DEMANDANTE:	Néstor Jairo Hernández Rave
DEMANDADOS:	Rubén Darío Aguas Arrieta y otro
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Aprueba liquidación costas

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 5° del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1635a762431df5fda289f65980767f38fc5b585aa848cff10a067cbba5db4b03

Documento generado en 25/08/2022 09:15:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>